

Observación F08

F08: “Según antecedentes con que cuenta este Servicio, el monto solicitado como Pago Provisional por Utilidades Absorbidas Código [167], podría ser excesivo.”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	[167] “Pago Provisional por Utilidades Absorbidas (PPUA) (Art. 31 N°3)”
Explicación	Existe una inconsistencia en el código [167] del F22 por Pago Provisional por Utilidades Absorbidas y los créditos registrados.
Validación 1	Verifique que lo declarado como Pago Provisional por Utilidades Absorbidas en código [167], sea consistente con la Pérdida Tributaria experimentada en el Ejercicio y los créditos registrados en el FUT.
	Solución
	Si el valor informado en código [167] es mayor a los créditos disponibles registrados en el FUT o mayor a la tasa máxima de primera categoría (17%) aplicada sobre la Pérdida Tributaria, le sugerimos rectificar por Internet , ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año tributario correspondiente y registre el valor correcto en dicho código, según las instrucciones impartidas para su declaración.

Nota:

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia en los valores declarados y entregados al SII en [Información de Agentes Retenedores](#).

Aunque estas recomendaciones sirven para la gran mayoría de los contribuyentes, existen algunos casos especiales. Para obtener mayor información de las bases legales consulte el [Suplemento Tributario en nuestro sitio web](#).